



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CUARTO TRIMESTRE DE 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO LEGAL.....	3
II. ACTIVIDADES REALIZADAS	4
II.1. SESIONES.....	5
II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ.....	7
A. ACUERDOS Y RESOLUCIONES	7
II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ.....	9
II.4. RECURSOS DE REVISIÓN	10
A) RECURSO DE REVISIÓN RESUELTO EN EL TRIMESTRE (INFORMADO COMO PENDIENTE EN EL INFORME ANTERIOR.)	10
B) RECURSOS PRESENTADOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE.....	11

INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité), es el órgano colegiado que toma decisiones con base en la normativa en materia de transparencia y, derivado de ello, resuelve que la información se reserve o se clasifique como confidencial, también ordena la elaboración de la versión pública de la información de acceso restringido. Asimismo, emite las declaraciones de inexistencia de la información y, en su caso, la declaración de incompetencia de este Instituto como sujeto obligado.

En ese tenor, el presente informe se integra con las actividades realizadas durante el periodo de octubre a diciembre de 2017.

El artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (*Reglamento en materia de Transparencia*) establece que la integración del Comité será la siguiente:

- **Presidente:** La persona que designe el Consejo General.
- **Secretario:** Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- **Vocales:**
 - ✓ Titular de la Secretaría Administrativa (SA);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ);
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSYD).
- **Las y los Invitados Permanentes:**
 - ✓ Titular de la Contraloría General;
 - ✓ Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFYD);
 - ✓ Las personas que designen las y los Consejeros Electorales.

Asimismo, las personas que sean invitadas con carácter de eventuales serán convocadas por la Presidencia del Comité únicamente cuando propongan la clasificación como reservada, confidencial, declaración de incompetencia o declaración de inexistencia de la información, o

sea necesaria su participación para brindar una opinión técnica o administrativa en el ámbito de sus funciones.

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité en el cuarto trimestre, en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo III, denominado “De los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (*Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia*).

Igualmente, confirma el compromiso del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) de transparentar el ejercicio de la función pública institucional derivada de la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento de las actividades del Comité.

Se divide en dos apartados: el marco legal que sustenta su elaboración y las actividades realizadas por el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en el cuarto trimestre. Asimismo, describe los acuerdos adoptados, las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité.

Finalmente, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión interpuestos, en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral a las solicitudes de información pública o de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales) ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

La *Ley de Transparencia* en su artículo 90 señala la competencia del Comité, es de destacar su fracción IV, en el sentido de que el Comité tiene como fin primordial: establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 93, fracción V de *la Ley de Transparencia*, dispone como atribución de la Unidad de Transparencia de llevar el registro de las solicitudes de acceso a la Información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité.

El artículo 9, fracción XV del *Reglamento de Funcionamiento del Comité*, establece que una de las funciones que tiene la Presidencia del Comité es la de Presentar al Consejo General del Instituto Electoral, los informes que deba rendir el Comité de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (*Código*), la *Ley de Transparencia* y el *Reglamento en Materia de Transparencia*.

En ese sentido, es que dicho informe lo conoce primero el Comité y posteriormente la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral (Comisión), de conformidad con el artículo 66, fracción IV del *Código*, que establece como atribución de la Comisión opinar sobre los proyectos de informes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que se presenten al Consejo General.

De esta manera se exponen las actividades realizadas en el cuarto trimestre, por ser la transparencia un tema de interés público, mediante el cual se rinde cuentas sobre el cumplimiento de las obligaciones del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el cuarto trimestre de 2017, conforme a los cuatro apartados siguientes:

- ✓ Sesiones del Comité, se da cuenta de la asistencia de los integrantes a las mismas, así como el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados.
- ✓ Las determinaciones del Comité, se presentan mediante acuerdos y resoluciones.
- ✓ Puntos analizados por sesión, se puntualizan los asuntos desahogados en las tres sesiones ordinarias celebradas en el presente período.
- ✓ La atención y seguimiento a seis recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral, relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información. Por otra parte, cabe precisar que, adicionalmente se da cuenta de un recurso resuelto el 7 de noviembre de 2017, es decir, dentro del presente trimestre que se informa.

En relación con las Solicitudes de Información Pública y de Protección de Datos Personales, la competencia del Comité versa sobre la clasificación de la información como reservada o confidencial o, en su caso, declarar la inexistencia de información; sin embargo, en el presente trimestre no se presentó ninguna clasificación.

Es oportuno mencionar que el Comité realiza de manera permanente la supervisión de cada respuesta de las solicitudes de información pública, las cuales son comunicadas vía correo electrónico institucional a sus integrantes.

II.1. SESIONES

A continuación, tal como se desprende de las minutas aprobadas, en la tabla 1 del presente informe, se da cuenta de la asistencia de las y los integrantes a las sesiones; así como en la tabla 2 la clave alfanumérica de los acuerdos aprobados y el sentido de los mismos. En cuanto a la propuesta de clasificación de información que debe ser sometida ante este Comité, se informa que no se presentaron propuestas de resolución en el presente trimestre.

El Comité celebró tres sesiones ordinarias con la asistencia del presidente, secretario, vocales e integrantes de dicha instancia, conforme se ilustra en las tablas siguientes:

Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017

Tabla 1

Asistencia en las Sesiones del Comité															
Ordinaria Sesión No.	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
5ª.	20 de octubre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6ª.	17 de noviembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	X
7ª.	7 de diciembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	X	✓
Total	3 Sesiones	✓Asistencia			X Inasistencia			*Asistencia de otro funcionario							

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidente del Comité, Bernardo Valle Monroy, Consejero Electoral del Instituto Electoral.
- II **SC** Secretario del Comité, Juan González Reyes, Titular de la OAIPyPDP.
- III **V1** Vocal, Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.
- IV **V2** Vocal, Adán Arteaga Kú, Encargado del Despacho de la UTALAOB del Instituto Electoral.
- V **V3** Vocal, Jesús Medina Franco, Titular de la UTAJ del Instituto Electoral.
- VI **V4** Vocal, Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de la UTCSyD del Instituto Electoral.
- VII **IP1** Invitado Permanente, Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Contralor General del

Instituto Electoral.

- VIII **IP2** Invitada Permanente, Karla Sofía Sandoval Domínguez, Titular de la UTCFyD del Instituto Electoral.
- IX **IP3** Invitado Permanente, Jaime Calderón Gómez, Representante del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
- X **IP4** Invitada Permanente, Adelina Edith González González, Representante del Consejero Electoral del Instituto Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
- XI **IP5** Invitada Permanente, Sharon Cerón Santoyo, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Myriam Alarcón Reyes.
- XII **IP6** Invitada Permanente, Elizabeth Haro Rivera, Representante del Consejero Electoral del Instituto Electoral, Carolina del Ángel Cruz.
- XIII **IP7** Invitada Permanente, Laura Guerrero Gutiérrez, Representante del Consejero Electoral del Instituto Electoral, Mauricio Huesca Rodríguez.
- XIV **IP8** Invitado Permanente, Aldo Méndez Fernández, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Gabriela Williams Salazar.

En relación con la asistencia de los integrantes se precisa lo siguiente:

- En la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de dos mil diecisiete, asistió el Lic. Andrés Leopoldo Valencia Benavides como representante de la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, designado mediante oficio IECM/UTCDFD/0407/2017.
- En la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre de dos mil diecisiete, asistió la Mtra. Alma Angélica Vaquero Betancourt como representante de la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, designada mediante oficio IECM/UTCDFD/0510/2017.
- En la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de diciembre de dos mil diecisiete, asistió el licenciado Juan Carlos Taboada Andrade, como representante de la Oficina de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes, designado mediante oficio IECM/CEMAR/022/2017.

II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de resoluciones y acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado o, bien, en documento por separado.

Cabe precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, la Secretaría del Comité la remitió a las y los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 53 del *Reglamento de Funcionamiento del Comité*. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia del sitio institucional de Internet. Sin embargo, en lo que respecta a la minuta relativa a la Séptima Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2017, se aprobará en la Sesión correspondiente del mes de enero de 2018.

A. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

En el trimestre que se reporta, se tomó un Acuerdo en el que constituyó un documento por separado o independiente de la minuta, denominado: *“Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, relativa al Formato correspondiente a la solicitud de acreditación como observador (a), de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, en su modalidad de versión pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de la materia.”* El cual se encuentra publicado en el sitio institucional de Internet.

Los Acuerdos aprobados por el Comité, se identifican con las claves: **CT-IECM-12/17 al CT-IECM-17/17**, cabe precisar que no se aprobaron Resoluciones para clasificar información.

Como podrá apreciarse en la tabla 2, el Comité aprobó un total de seis acuerdos; en el marco de las tres sesiones ordinarias, mismas que se transcriben atendiendo al orden en que fueron celebradas las sesiones:

Tabla 2

<p style="text-align: center;">Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017</p>	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-IECM-12/17</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Segunda Sesión Extraordinaria y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebradas el 12 y 15 de septiembre de 2017, respectivamente; con las observaciones manifestadas y presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-13/17</u>	Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia el Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, relativa al Formato correspondiente a la solicitud de acreditación como observador(a), de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, en su modalidad de Versión Pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de la materia; con las observaciones manifestadas y presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-14/17</u>	Se aprueba el Informe de Actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al tercer trimestre de 2017, el cual será remitido por esta Secretaría a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción XIII y 66, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicitando a dicha instancia que por su conducto se envíe al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda; con las observaciones manifestadas y presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

<p style="text-align: center;">Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2017</p>	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-15/17</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 20 de octubre de 2017; con las observaciones manifestadas y presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<u>CT-IECM-16/17</u>	Se aprueba el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo de la Rama Administrativa 2017; con las observaciones manifestadas y presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-IECM-17/17</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 17 de noviembre de 2017; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Fuente: Elaborado con base en la información contenida en las minutas correspondientes.

Nota:

La minuta relativa a la Séptima Sesión Ordinaria se aprobará en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se llevará a cabo en enero de 2018.

Se reitera que no se presentaron propuestas de resolución en el presente trimestre.

II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ

En relación con los diversos puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 2017, las y los integrantes del Comité dieron por presentados y emitieron observaciones de aquellos puntos que así lo ameritaban. A continuación, se describe un extracto del contenido de los mismos:

- ❖ Se presentó el Seguimiento de Acuerdos aprobados por el Comité, correspondiente al tercer trimestre de 2017.
- ❖ Se presentó el Informe Estadístico de la Tramitación de las Solicitudes de Información Pública que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al tercer trimestre de 2017.
- ❖ Se presentó el Formato de Captura de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitidos por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al tercer trimestre de 2017.

- ❖ Se presentó el Informe Ejecutivo sobre las obligaciones y actualización de los Sistemas de Datos Personales, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al tercer trimestre de 2017.
- ❖ Se presentó el Informe de avance sobre el cumplimiento del artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ❖ Se presentó el Informe Ejecutivo del Avance en la Actualización de la Sección de Transparencia en el Sitio Institucional de Internet, correspondiente al tercer trimestre de 2017.
- ❖ Se presentó el Cuarto Informe Bimestral del Cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2017.

II.4. RECURSOS DE REVISIÓN

Entre otras atribuciones el Comité debe vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF, de conformidad con el artículo 90, fracción XIV de la Ley de Transparencia, en tal virtud se informa el estado que guardan los Recursos de Revisión interpuestos en contra del Instituto Electoral.

A) RECURSO DE REVISIÓN RESUELTO EN EL TRIMESTRE

(INFORMADO COMO PENDIENTE EN EL INFORME ANTERIOR.)

Recurso de revisión: RR.SIP.1837/2017	Recurrente: NICOLÁS NIETO NAVA	Solicitud de Información: Folio: 3300000052017
En la solicitud se requirió:	“Solicitud para Honorable Congreso de la Entidad Federativa ... Solicitud para Instituto/Comisión Electoral del Estado Con fundamento en el artículo 6 constitucional, pido que se me informe lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> A. ¿Cuántas solicitudes de consulta popular, referéndum y/o plebiscito han sido presentadas del año 2015 a la fecha? B. ¿Sobre qué temática versan las mismas? C. ¿Quiénes han presentado dichas solicitudes? D. ¿Cuántas de dichas solicitudes han sido declaradas como improcedentes o han sido rechazadas; pido se especifique el motivo 	

	<p>por el cual hayan sido rechazadas o declaradas improcedentes las solicitudes?</p> <p>E. ¿Cuántas solicitudes se han llevado a cabo y cuál ha sido el resultado de la consulta, así como el porcentaje de votación en las mismas?” [sic]</p>
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Respuesta del área (s) responsable (s):	Se entregó al peticionario la documentación solicitada en sus términos y la primera parte, la cual se encuentra dirigida al “Honorable Congreso de la Entidad Federativa”, la misma se remitió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
Fecha de notificación del recurso:	1 de septiembre de 2017
Agravios:	<p>El recurrente manifestó como agravio lo siguiente:</p> <p>“Realicé una solicitud de información al Instituto y me contesta que la respuesta le compete a la Asamblea Legislativa; no obstante, la Asamblea Legislativa, en solicitud de información relacionada me contesta que la respuesta le corresponde al Instituto. Por lo tanto pido que cada sujeto obligado se encargue de contestar lo que por ley y competencia le corresponde.” [sic]</p>
Contestación de agravios:	En forma general, no puede considerarse este agravio como fundado, ni motivado, ni tampoco como un agravio como tal, pues solo hace evidente que confirma que su solicitud está dirigida a dos sujetos obligados y que de cada uno espera que se encarguen de contestar lo que por ley y competencia a cada uno corresponda.
Resolución:	El pleno del InfoDF, resolvió en su Sesión Trigésima Octava, con fecha 07 de noviembre de 2017, sobreser por haber quedado sin materia

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1837/2017.

B) RECURSOS PRESENTADOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE

Tabla 3

Recurso de revisión: RR.SIP.2019/2017	Recurrente: DIANA LAURA GONZÁLEZ CORTÉS	Solicitud de Información: Folio: 3300000063717
En la solicitud se requirió:	<p>“Durante el proceso electoral único del 2016 ¿cuál fue el total de multas impuestas a los partidos políticos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México? ¿qué partidos fueron los sancionados y cuál fue el motivo? Con base en el monto total correspondiente a multas a partidos políticos en 2016 durante el proceso electoral ordinario en el estado de Ciudad d México, y de acuerdo con la Jurisprudencia 31/2015 aprobada el 7 de octubre de 2015 en la Sala Superior del TEPJF, en sesión pública, con el rubro: MULTAS, EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE.; informe si le fue entregado al Conacyt del gobierno del estado de Ciudad de México la totalidad de los recursos o, en su defecto, la cantidad de los recursos recibidos, así como las fechas. Finalmente ¿cuál fue el destino y/o utilidad que se le han dado a dichos recursos?” [sic]</p>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	

<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Se le informó que en el año 2016, en la Ciudad de México, no se llevó a cabo proceso electoral alguno. En este sentido, por lo que hace a la parte relativa a conocer “¿cuál fue el total de multas impuestas a los partidos políticos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México?” (sic) se le informa que se impusieron sanciones por un total de \$9,307,529.27 a los Partidos Políticos en la Ciudad de México.</p> <p>En cuanto a la parte en la que requiere conocer “¿qué partidos fueron los sancionados y cuál fue el motivo? (Sic) se adjuntó un archivo electrónico en el que se desglosa la información sobre las sanciones, mismo que se encuentra publicado en la página de transparencia.</p> <p>En atención a la parte de la petición que solicita: “Con base en el monto total correspondiente a multas a partidos políticos en 2016 durante el proceso electoral ordinaria en el estado de Ciudad de México, y de acuerdo con la Jurisprudencia 31/2015 aprobada el 7 de octubre de 2015 en la Sala Superior del TEPJF, en sesión pública, con el rubro: MULTAS, EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE; informe si le fue entregado al Conacyt del gobierno del estado de Ciudad de México la totalidad de los recursos o, en su defecto, la cantidad de los recursos recibidos, así como las fechas. Finalmente ¿cuál fue el destino y/o utilidad que se le han dado a dichos recursos. [sic], se le reiteró que no haberse llevado a cabo proceso electoral alguno en el año 2016, en el que el Instituto Electoral haya participado, las multas aplicadas a los Partidos Políticos fueron por otros motivos.</p>
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>12 de octubre de 2017</p>
<p>Agravios:</p>	<p>La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente:</p> <p>“El documento por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México no incluye la respuesta a la siguiente interrogante; “informe si le fue entregado al Conacyt del gobierno del estado de Ciudad de México la totalidad de los recursos o, en su defecto, la cantidad de los recursos recibidos, así como las fechas”. Dicha interrogante fue incluida en la solicitud de información 3300000063717. (Sic)</p>
<p>Contestación de agravios:</p>	<p>El Instituto Electoral emitió un alcance a la respuesta inicial, en la cual se puede apreciar que se atendió el agravio de la parte recurrente con la manifestación expresa de que “Al respecto, le comunico que, en el año 2016, en el otrora Distrito Federal, no se realizó ningún proceso electoral local en el que este organismo público local haya participado, por lo que no se impusieron multas por dicho motivo, a los Partidos Políticos. En este sentido, es de indicar que este Instituto Electoral no cuenta con información que atienda a la literalidad los extremos de su solicitud” se deja sin materia el presente recurso, en virtud de que este Instituto Electoral satisfizo en su totalidad el requerimiento planteado.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>El pleno del InfoDF, resolvió en su sesión Cuadragésima Primera, con fecha 29 de noviembre de 2017, sobreseer por haber quedado sin materia, se está en espera de la notificación oficial.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2019/2017.

Recurso de revisión: RR.SIP.2099/2017	Recurrente: OSCAR GARDUÑO	Solicitud de Información: Folio: 3300000066917
En la solicitud se requirió:	“Solicito saber, en atención a las votaciones en las colonias en la CDMX, quiero saber a cuanto asciende el presupuesto participativo, así como cuantos proyectos fueron registrados, cuales fueron los que ganaron, cuanto presupuesto se les otorgará para la realización de estos, asimismo, solicito el nombre de los integrantes de los Comités Ciudadanos ganadores, esto en formato Excel, la información que solicita es del 2017”[sic]	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	
Respuesta del área (s) responsable (s):	Se entregó al peticionario la documentación solicitada en sus términos. Asimismo, se le comunicó que la información solicitada no es generada por esta autoridad local, ya que el Instituto Electoral, hasta antes de las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 17 de noviembre de 2016, exclusivamente se encargaba de la organización, desarrollo, cómputo y validación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, la cual tiene como finalidad, que se definan los Proyectos Específicos que se aplicarán los recursos de dicho Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en cada una de las Colonias y Pueblos Originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México. Adicionalmente, se le adjuntaron 16 archivos de Microsoft Excel con las bases de datos de los resultados en cada una de las Delegaciones de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.	
Fecha de notificación del recurso:	20 de octubre de 2017	
Agravios:	El recurrente manifestó como agravio lo siguiente: “Interpongo el recurso de revisión en atención a que la respuesta se encuentra incompleta ya que como se desprende de la solicitud de información solicite entre otras cosas el nombre de los integrantes de los Comités Ciudadanos ganadores, información que no fue proporcionada y el sujeto obligado no se pronuncio al respecto por lo que se solicita se modifique la respuesta de este. Gracias” (sic)	
Contestación de agravios:	Este Instituto Electoral envió un alcance a la respuesta inicial en la cual se reitera y precisa la información que ya se le había proporcionado. Asimismo, se le explicó que la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se realiza cada 3 años y que en el año 2017, no se realizó ningún proceso para la elección de los órganos de representación ciudadana. Sin embargo, se adjuntó un archivo de Microsoft Excel, que contiene los nombres de las personas integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2017-2019, con corte al 30 de junio de 2017.	
Resolución:	En la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF, celebrada el 06 de diciembre de 2017, se resolvió el presente recurso en el sentido de sobreseer por quedar sin materia, en espera de la notificación oficial.	

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2099/2017.

Recurso de revisión: RR.SIP.2262/2017	Recurrente: JOEL MÉNDEZ	Solicitud de Información: Folio: 3300000073217
En la solicitud se requirió:	“Listado de los ciudadanos registrados ante la autoridad electoral de 2012 a la fecha, fecha del registro de cada uno de ellos. Registro de candidatos a cargo de elección popular de 2012 a octubre de 2017, quines de ellos tienen actualmente o en su momento tuvieron el cargo (especificar el cargo) y por cuanto tiempo. informes presentado de ciudadanos de 2012 a la fecha” [sic]	
Área que resguarda la	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	

información:	
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Se entregó al peticionario la documentación solicitada en sus términos, además, se le adjuntaron dos archivos electrónicos con los Acuerdos del Consejo General del IECM por los que se aprueba la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentadas entre el 4 y 10 de octubre del año en curso.</p> <p>Asimismo, se adjuntó un listado con los candidatos y candidatas registradas y electas, de los Partidos Políticos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2011-2012 y de candidatos y candidatas registradas y electas, de los Partidos Políticos e Independientes, a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual contiene las fechas de registro correspondientes y el periodo para el que fueron nombrados.</p> <p>Además, se le orientó a que presente su solicitud ante el Instituto Nacional Electoral respecto de la parte, en la que solicita los “informes presentado de ciudadanos (sic) de 2012 a la fecha”.</p>
Fecha de notificación del recurso:	9 de noviembre 2017
Agravios:	<p>El recurrente manifestó como agravio lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acto o resolución que recurre “el incumplimiento de obligaciones de transparencia en la respuesta que me fue dada, mediante oficio IECM/SE/UT/416/2017. No me entrega la información en el plazo correspondiente.” (Sic) 2. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad: “no me otorga el listado de los ciudadanos registrados ante autoridades electorales de 2012 a la fecha, y fecha de su registro, no me indica quienes actualmente tienen el cargo por elección popular de 2012 a octubre de 2017, no me entrega los informes de los ciudadanos de 2012 A LA FECHA. (Sic) lo unico que me entrega es dos acuerdos con claves IECM-ACU-GC-056/2017 Y IECM-ACU-CG-057/2017 Y UN ARCHIVO EXCEL (Sic) 3. Razón de la interposición: “Con fundamento en el artículo 234 de la ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México, fracción IV. la entrega de información incompleta que describi en el punto anterior de los hechos y la fracción XII la falta , deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de respuesta de mi tercer requerimiento , ya que con fundamento en el 17 de la misma ley se establece que si se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, de lo contrario el párrafo segundo dice que se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia. por lo tanto (sic) solicito la suplencia de la queja a mi favor , y solicito hacer del conocimiento al órgano interno de control competente, por probable responsabilidad en el incumplimiento de obligaciones de transparencia a las que esta sujeto el Instituto electoral de la ciudad de México, ya que la información que solicito se supone es de información que deberá estar publicada en su portal de transparencia fracción I, fracción VI y XXIV, por lo que de igual forma no cumple este sujeto con el plazo correspondiente. ” (Sic)
Contestación de agravios:	<p>En relación con el presunto incumplimiento de las obligaciones de Transparencia y que no se le entrega la información en el plazo correspondiente.</p> <p>Se manifestó que este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado, en virtud de que se atendió los extremos de lo solicitado conforme al ámbito de competencia de la</p>

	<p>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y se entregó en tiempo y forma, lo cual puede ser constatado conforme lo actuado en el sistema electrónico INFOMEX.</p> <p>Asimismo, la respuesta se brindó atendiendo al contenido de la solicitud y no a lo que ahora pide que corresponde con el contenido de las fracciones I, fracción VI y XXIV del artículo 128 de la Ley de Transparencia. Por lo que no se genera, por parte de este Instituto Electoral, agravio alguno en contra del ciudadano, pues se brindó la respuesta atendiendo en forma congruente con lo solicitado y que efectivamente corresponde con su petición.</p> <p>Respecto a una presunta falta al entregarle información incompleta.</p> <p>El agravio parte de una premisa falsa (Que la información fue incompleta), por lo cual, en el momento oportuno, deberá ser declarado inoperante y confirmar la respuesta otorgada a la solicitud de información proporcionada por este Instituto Electoral.</p> <p>El último de sus agravios que indica fue una presunta falta de fundamentación y/o motivación.</p> <p>Debe declararse infundado el presente agravio porque contrario a lo que sostiene la parte recurrente en su escrito inicial, ese órgano garante podrá advertir que este Instituto Electoral sí fundó y motivó la respuesta institucional.</p> <p>A mayor abundamiento, es de indicar que el agravio resulta infundado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado de manera congruente y exhaustiva contestó todas y cada una de las preguntas.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>El 13 de diciembre de 2017, se declaró el cierre de instrucción.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2262/2017.

<p>Recurso de revisión: RR.SIP.2279/2017</p>	<p>Recurrente: MARIANA ALTAMIRANO</p>	<p>Solicitud de Información: Folio: 3300000073317</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p><i>“Financiamiento público otorgado por actividades de campaña al movimiento regeneración nacional y topes de los gastos de campaña dentro del periodo comprendido de 2011 al 2017. Asimismo requiero el informe entregado a esta autoridad sobre el origen monto y destino de los recursos de movimiento regeneración nacional durante el mismo periodo anteriormente solicitado, y por ultimo franquicias postales asignadas a movimiento regeneración nacional de 2011 al 2017” [sic]</i></p>	
<p>Área que resguarda la información:</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización</p>	
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Se le comunicó que, en virtud de que al partido político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) le fue otorgado el registro como partido político nacional por parte del Instituto Nacional Electoral en julio de 2014, dicho instituto político únicamente ha participado en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; asimismo, le informo que en el Proceso referido, este organismo público local le otorgó financiamiento anual para gastos de campaña por un importe de \$2,073,973.55 (dos millones setenta y tres mil novecientos setenta y tres 55/100 M.N.).</p>	

	<p>Asimismo, se adjuntó la información respecto de los topes de gastos de campaña de los Procesos Electorales Ordinarios 2011-2012 y 2014-2015, aprobados para dichos Procesos.</p> <p>También, se le informó que el Instituto Electoral de la Ciudad de México no cuenta con la facultad de recibir y revisar los Informes Anuales y Trimestrales de los Partidos Políticos correspondientes a ejercicios posteriores al del año 2014, toda vez que, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan las normas de transición en materia de fiscalización, identificado con la clave INE/CG93/2014, aprobado el 9 de julio de 2014.</p> <p>Finalmente, respecto a las franquicias postales asignadas a movimiento regeneración nacional de 2011 al 2017.” [sic] hago de su conocimiento que, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de dicha Ley, su asignación compete al Instituto Nacional Electoral. Por lo que se proporcionó los datos de la Unidad de Transparencia de dicha autoridad electoral nacional, para que a ella le solicitará la información respectiva.</p>
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>13 de noviembre de 2017</p>
<p>Agravios:</p>	<p>El recurrente manifestó como agravio lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acto o resolución que recurre “el incumplimiento de obligaciones de transparencia y la incompleta respuesta a mi solicitud de información pública con folio 3300000073317.” (Sic) 2. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad: “el tres de octubre de 2017 ingrese una solicitud de información pública por medio del sistema infomexdf, mediate (Sic) la cual solicite: Financiamiento público otorgado por actividades de campaña al movimiento regeneración nacional y topes de los gastos de campaña dentro del periodo comprendido de 2011 al 2017. Asimismo, requiero el informe entregado a esta autoridad sobre el origen monto y destino de los recursos de movimiento regeneración nacional durante el mismo periodo anteriormente solicitado, y por último franquicias postales asignadas a movimiento regeneración nacional de 2011 al 2017 Sin embargo, no me entregan toda la información. (Sic) 3. Razón de la interposición: “Primero, de acuerdo al artículo (Sic) 209 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México, (Sic) no se respeta el tiempo de respuesta ya que en este artículo (Sic) se prevee que cuando la información requerida por el solicitante ya este disponible al público... en internet o cualquier otro medio... sera en un plazo no mayor a 5 días, plazo que no se respeto (Sic) ya que la información que solicite, se encuentran dentro del artículo 128 fracción VIII, IX y XIV. Asi (Sic) mismo no me entrega le información respecto a las franquicias postales asignadas... mismo que de acuerdo a la fracción XIV, debería tener este sujeto publicada en el portal de transparencia. Por lo cual pido atentamente a a este Instituto sea admitido este medio de impugnación, por estar debidamente fundado y motivado respecto de los hechos y agravios manifestados y de vista al órgano interno de control por incurrir en responsabilidad el sujeto recurrido” (Sic)

<p>Contestación de agravios:</p>	<p>En relación con la presunta falta al entregarle información incompleta. Este Instituto Electoral manifestó que el agravio debería ser declarado como infundado, en virtud de que, se respondió todos y cada uno los planteamientos de manera congruente a lo solicitado y se orientó a la ahora recurrente, al Instituto Nacional Electoral ya que a éste le corresponde la asignación de las franquicias postales.</p> <p>Respecto a una presunta falta porque no se le entrega la información en el plazo correspondiente, se informó que el agravio era infundado pues la respuesta institucional se entregó en tiempo y forma. Lo anterior, puede ser constatado conforme lo actuado en el sistema electrónico INFOMEX, dado que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 5 de octubre de 2017 y como vencimiento de dicho plazo el 18 de octubre de 2017, fecha que se atendió.</p> <p>El último de sus agravios fue un presunto incumplimiento de las obligaciones de Transparencia. Lo cual también resulta falso, pues una de nuestras tareas es fortalecer la confianza de la ciudadanía, a través de que todas las personas puedan consultar la sección de transparencia y con ello acceder a la información sin necesidad de hacer una solicitud de información. Por lo que, del estudio a la verificación que ese Órgano de Transparencia realizó a dicha sección de transparencia, podrá advertir que dentro del catálogo de obligaciones de transparencia y obligaciones especializadas de este Instituto Electoral, este Sujeto Obligado a la fecha cumple al 100% todas ellas, lo anterior, se constata con la información de la verificación realizada por ese órgano garante, el cual obra en sus archivos.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>En substanciación.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2279/2017.

<p>Recurso de revisión: RR.SIP.2388/2017</p>	<p>Recurrente: MARÍA RIVERA JAIMES</p>	<p>Solicitud de Información: Folio: 3300000078317</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p>“1. Colonias que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 2. Secciones Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero 3. ¿Cuáles son los Distritos Electorales que componen a la Delegación Gustavo A. Madero? Adjuntar mapa de la división por el Distrito Electoral” (sic).</p>	
<p>Área que resguarda la información:</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística</p>	
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Se puso a disposición un disco compacto que contiene el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, el cual podrá obtener la cartografía por Delegación y Colonia, de la Delegación Gustavo A. Madero. Asimismo, se le entregó un archivo electrónico que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México, en el cual podrá consultar el rango de Secciones</p>	

	Electoral que forman parte de la Delegación Gustavo A. Madero. Además, se adjuntaron los mapas de los Distritos 01, 02, 04 y 06. Finalmente, se le adjuntó a la recurrente las ligas en las que podría consultar toda la información antes descrita.
Fecha de notificación del recurso:	23 de noviembre de 2017
Agravios:	La persona recurrente manifestó como la razón de la interposición la: “Falta de contestación en el tiempo requerido, sin solicitud de prórroga”
Contestación de agravios:	Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que se atendió los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida. Lo anterior, puede ser constatado conforme lo actuado en el sistema electrónico INFOMEX, en virtud de que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 23 de octubre de 2017 y como vencimiento de dicho plazo el 06 de noviembre de 2017; la fecha que se atendió fue el 31 de octubre de 2016, es decir, al sexto día. En consecuencia, la respuesta fue brindada en el tiempo señalado por la Ley en la materia.
Resolución:	En substanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2388/2017.

Recurso de revisión: RR.SIP.2316/2017	Recurrente: ARACELI PÉREZ MELÉNDEZ	Solicitud de Información: Folio: 3300000076117
En la solicitud se requirió:	“¿Por que a los partidos políticos se les da tanto presupuesto para hacer sus campañas políticas?” [sic]	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	
Respuesta del área (s) responsable (s):	Se le informó que el financiamiento público para gastos de campaña, al que tienen derecho los Partidos Políticos en la Ciudad de México, así como el procedimiento y su distribución, se otorga conforme a lo dispuesto por el artículo 333 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Asimismo, se le comunicó que el financiamiento público para gastos de campaña a ejercer durante el Proceso Electoral 2017-2018, por los Partidos Políticos y Candidatos y Candidatas sin Partido, en la Ciudad de México, será aprobado por el Consejo General del IECM en el mes de enero de 2018. Además, se le proporcionó los Acuerdos identificados con las claves alfanuméricas ACU-04/17 y ACU-05-17. Mediante los cuales el Consejo General del IECM aprobó entregar a los Partidos Políticos el financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias y para Actividades Específicas, respectivamente.	
Fecha de notificación del recurso:	29 de noviembre de 2017	
	<ul style="list-style-type: none"> La persona recurrente manifestó lo siguiente: “Sin embargo, el sujeto obligado sólo señaló en su respuesta CÓMO ES QUE SE REALIZA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, 	

<p>Agravios:</p>	<p><i>más no explicó los motivos del monto de las cantidades que como presupuesto se les entrega a los partidos políticos para sus campañas.</i></p> <p><i>Es decir, LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO NO CORRESPONDE A LA INFORMACION SOLICITADA.</i></p> <p><i>Por tales razones, resulta procedente el recurso de revisión, en términos de lo que señala la fracción V del artículo 234 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información...” (sic)</i></p>
<p>Contestación de agravios:</p>	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que, resulta insuficiente el sólo señalamiento de que la información no corresponde con la solicitada, en virtud de que se le indica de manera clara y congruente el procedimiento, aplicación y su distribución del financiamiento público para gastos de campaña, al que tienen derecho los Partidos Políticos en la Ciudad de México, es decir, se respondió con el fundamento legal por lo que hace al financiamiento público para gastos de campaña. Respuesta que confirmó la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, toda vez que es la información con la que cuentan y no se tiene obligación alguna de generar un documento adoc para responder un cuestionamiento como el que nos ocupa.</p> <p>Asimismo, se solicitó el sobreseimiento del presente recurso, en virtud de que, no es una solicitud de acceso a la información pública, ya que la información requerida no corresponde con información generada, administrada o en posesión de este Instituto Electoral, en el ejercicio de sus funciones como Sujeto Obligado, dado que se puede advertir que se trata de un cuestionamiento en el que pretende obtener una opinión sobre un punto en particular.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>En substanciación.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2316/2017.